

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1617/2018

VISTO: La necesidad continuar la ejecución del Plan Director de Desagües Pluviales en la localidad de Freyre, dispuesto por Ordenanza N° 1467/2016 y modificado por Ordenanza N° 1523/2017, y;

CONSIDERANDO: Que este plan, que es integral del sector oeste, busca evitar los anegamiento allí acaecidos en los últimos años, producto de las intensas lluvias.

Que las obras que se licitan, son complementarias a las ya ejecutadas por la Municipalidad de Freyre, y a las ejecutadas por la Comunidad Regional San Justo, en el marco del acuerdo celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el denominado proyecto de "SISTEMATIZACIÓN DE DESAGÜES PERI RURALES – REGIÓN DE FREYRE- DEPARTAMENTO SAN JUSTO".

Que esta obra es de vital importancia en cuanto permite transitar las calles con todo tipo de vehículos, a la vez que soluciona el problema de escurrimiento que sufren principalmente los vecinos del sector.

Que con el presente Proyecto se busca realizar y mejorar los servicios que se le prestan a la comunidad, como facilitar el acceso a distintos barrios de la localidad, teniendo presente que se ha dado en los últimos años un importante crecimiento urbano en todos ellos.

Que el desarrollo de estas obras de infraestructura, no sólo aporta valor estético y económico a la propiedad afectada inmediatamente, sino esencialmente, dota de manera indirecta a la localidad de Freyre de un sistema de drenaje de las aguas pluviales que contribuirá a mejorar ostensiblemente los servicios municipales a toda la población.

Que en efecto, se eliminan dificultades para la prestación de salud, educación, seguridad, trabajo en momentos que las condiciones climáticas son adversas, contribuyendo a que la carencia de estas obras y servicios en aquellos barrios y sectores alejados del casco céntrico se constituya en un elemento de discriminación y desintegración del vecino para con las prestaciones que hoy se consideran básicas.

Que el proyecto es factible en su aspecto técnico y económico, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: DISPÓNESE el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA DEL SECTOR OESTE DE FREYRE”.....

Artículo 2º: LA contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria descriptiva y planos, Cómputo y presupuesto, que se agregan y son parte integrante de la presente Ordenanza.....

Artículo 3º: EL presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO TRES MIL (\$3.103.000,00) considerando IVA.....

Artículo 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, para que por medio de Decreto proceda a efectuar el llamado a Licitación pública en la forma y modo previsto en el Régimen Municipal de Contrataciones, y a reglamentar total o parcialmente lo dispuesto en la presente Ordenanza.....

Artículo 5º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los veinticinco días del mes de Octubre de dos mil dieciocho.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 204/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 26 de Octubre de 2018.....